



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

**RESOLUCIÓN 188-2022**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2022.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 2:**

**Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA-WINGO AIR), para operar las rutas Medellín (SKRG)/Santiago (MDST)/Medellín (SKRG) y Bogotá (SKBO)/Santiago (MDST)/Bogotá (SKBO).**

**CONSIDERANDO:** Que **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, es una aerolínea de nacionalidad colombiana, titular del Permiso de Operación Núm.87, vigente hasta el 24 de marzo de 2024, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas *Cali/Panamá/Santiago y viceversa; Medellín/Panamá/Punta Cana y viceversa; Bogotá/Punta Cana/Bogotá; Medellín/Punta Cana/Medellín; y, Medellín/Santo Domingo/Medellín.*

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 28 de julio de 2022, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para realizar dos (2) operaciones en la ruta Medellín (SKRG)/Santiago (MDST) /Medellín (SKRG), los días 13 y 19 de agosto de 2022, y dos (2) operaciones en la ruta Bogotá (SKBO)/Santiago (MDST)/Bogotá (SKBO), los días 10 y 16 de octubre de 2022, un vuelo en cada fecha.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2021 hasta junio 2022, el operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, movilizó un total de 226,489 pasajeros en 1,514 operaciones realizadas en entradas y salidas, en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como otras rutas aprobadas bajo otras modalidades.

**CONSIDERANDO:** Que con las rutas Medellín (SKRG)/Santiago (MDST) /Medellín (SKRG) y Bogotá (SKBO)/Santiago (MDST)/Bogotá (SKBO), se estaría ejerciendo la Tercera (3era) y Cuarta (4ta) Libertades del Aire, las cuales están contempladas para transporte de pasajeros en la Política Aerocomercial de la República Dominicana (aprobada por la JAC mediante Resolución 180-(2010), del 23 de agosto de 2010), así como, en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República de Colombia.

**CONSIDERANDO:** Que las rutas Medellín (SKRG)/Santiago (MDST) /Medellín (SKRG) y Bogotá (SKBO)/Santiago (MDST)/Bogotá (SKBO), no se encuentran contenidas dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, ni está siendo operada bajo ninguna modalidad.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
www.jac.gov.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 188-2022  
de fecha 3 de agosto de 2022  
Página 2 de 2

**CONSIDERANDO:** Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República Dominicana, de fecha 29 de noviembre de 2011.

**VISTOS** los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

**VISTO** el oficio DTA/200/22 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

**VISTO** el oficio DETA/181/22 de fecha 2 de agosto de 2022, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial a favor de **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

**RESOLUCIÓN 188-2022**

**PRIMERO:** Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, dos (2) operaciones en la ruta Medellín/Santiago/Medellín, los días 13 y 19 de agosto de 2022, y dos (2) operaciones en la ruta Bogotá (SKBO)/Santiago (MDST)/Bogotá (SKBO), los días 10 y 16 de octubre de 2022, un vuelo en cada fecha.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP/jcr

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
[www.jac.gob.do](http://www.jac.gob.do)

